



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

SE ADHIERE EL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
NUEVA ALIANZA.

ACUERDO No.
LXV/URGEN/0189/2017 II D.P.
UNÁNIME

Urgente Resolución

H. CONGRESO DEL ESTADO:

PRESENTE.-

El suscrito, Dip. Jesús Villarreal Macías, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en ejercicio de las atribuciones que me confiere lo establecido por los artículos 68 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como los artículos 167, fracción I, 170 y 171, fracción II, todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; numerales 2, fracción IV, 75 y 76 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, acudo ante esta Honorable Asamblea, a presentar la siguiente **Iniciativa de punto de acuerdo, con carácter de urgente resolución**, mediante la cual se propone que esta Soberanía exhorte de manera respetuosa a la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, con el fin de que se atienda la problemática actual y permanezcan los servicios de UNIDAD DE SERVICIO DE APOYO A LA ESCUELA REGULAR (USAER) federalizadas que atienden escuelas del subsistema estatal. Lo anterior, con sustento en las siguientes consideraciones:

:



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Convivir y actuar según el enfoque de la inclusión social es un proceso que requiere el involucramiento, acciones coordinadas, unificación de criterios de todos y cada uno de los actores sociales, desde el ámbito gubernamental hasta los encargados de la formación de los educandos en las escuelas.

Una de las características de la sociedad incluyente es la apertura de las escuelas a toda la población, de manera que todos los que lo desean tengan cabida y puedan acceder a una educación de calidad, permanecer en el sistema, participar en todas las actividades y prácticas socio-educativas, como parte integrante de la comunidad educativa y de la sociedad en general.

Equiparar oportunidades, reducir o eliminar barreras de aprendizaje, atender a la heterogeneidad y satisfacer las necesidades de todos los alumnos con perspectiva de género, así como eliminar las palabras sexistas. Como el alumnado es un reto difícil de lograr, especialmente cuando insistimos en etiquetar, separar, distinguir o discriminar. La educación inclusiva no surge de la nada, sino que hay un largo camino previo que se ha tenido que recorrer, desde la idea de educación especial, a la de escuela de enseñanza especial, pasando por la escuela de integración, atención a personas con necesidades especiales de aprendizaje y llegando a la idea contemporánea de escuela inclusiva.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Sin embargo, para lograr una escuela incluyente requerimos construir una sociedad congruente, con los mismos objetivos que no se circunscribe únicamente a personas en contexto de vulnerabilidad si no una sociedad que nos considere a todas las personas independientemente de su condición, características, capacidades y necesidades. Una sociedad democrática no de nombre, si no en la práctica, que haga sentir a todos sus miembros, a todos los ciudadanos en igualdad de condiciones para participar de la vida política, económica, social, cultural, con acceso a todos los servicios particularmente salud, educación y vivienda. Una sociedad que dé cabida a todas y a todos sin importar condición social, ni sexo, edad, creencias u origen étnico, y todos tengamos los mismos derechos y obligaciones sin privilegios ante la ley y de ninguna clase; esa es una sociedad inclusiva, que brinda igualdad de oportunidades para todos, lo que hace una sociedad más justa.

Como ciudadano, y en mi carácter de Diputado, tengo el interés de apoyar y ayudar a los ciudadanos, en cada uno de los problemas, principalmente a la niñez que requiere una educación especial, tomando en cuenta las necesidades que tienen, las barreras que enfrentan y los apoyos que requieren, me refiero a niñas, niños y jóvenes con discapacidad, con dificultades severas de aprendizaje, de conducta o de comunicación, así como aquellas con aptitudes sobresalientes. O bien los que requieren atención médica, con hospitalización prolongada o convalecencia, demanda atención educativa en aulas hospitalarias, para evitar el rezago educativo por enfermedad, desarrollo óptimo, resolviendo los problemas



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

con finalidad fundamental y primaria de toda la educación de calidad y apoyos complementarios y asistenciales, contemplando la importancia racional de contribuir efectivamente con los pequeños, dándoles la oportunidad de aprender y expresar sus conocimientos respetando sus derechos.

A lo anteriormente referido, es preciso continuar con una modalidades de apoyo a la educación espacial denominada UNIDAD DE SERVICIO DE APOYO A LA ESCUELA REGULAR (USAER), en virtud de que con dicha modalidad se ha beneficiado a las escuelas de Educación Básica para el acceso, la permanencia, participación y aprendizaje de todos los estudiantes. El objetivo del presente acuerdo es de suma importancia ya que es necesario enfatizar la atención educativa de aquellos que están excluidos, marginados o en riesgo de estarlo en sus contextos de interacción, que el contar con equipos especializados en este ramo para que continúen desempeñando su función, debido a que son un apoyo fundamental para los docentes que en su mayoría requieren desarrollo profesional para atender de lleno a niños con necesidades educativas especiales, y para los padres de familia que no cuentan con orientación pertinente para eliminar o minimizar barreras en el contexto familiar, y que aunado a esto no cuentan con el sustento o recursos necesarios para atender a sus hijos en alguna institución especializada, éste programa beneficia a que estos niños y adolescentes reciban mayor atención y una educación de calidad sin discriminación. En la Declaración Mundial sobre Educación para Todos (1990) se hizo hincapié en la necesidad de dar a todos los niños, jóvenes y adultos una educación que respondiera a sus



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

necesidades y fuera pertinente para su vida, minimizando o eliinando los obstaculos que surgen de la interacción con los contextos: las personas, las políticas, las instituciones, las culturales y las prácticas.¹

Por ello con justa razón, asumo el apoyo con los medios de nuestro alcance, buscar el campo de acción de manera formal, de las necesidades educativas especiales a favor de la población escolar, sin embargo es precisó implementar mecanismos para la ampliación de cobertura, recuperar estructuras ocupacionales de modalidades de educación especial como CRIE (CENTRO DE RECURSOS DE INTEGRACION EDUCATIVA) que se eliminaron en el Estado de Chihuahua, y no en el resto del país, a fin de que la niñez chihuahuense con discapacidad, dificultades severas de aprendizaje, de conducta o de comunicación, así como de aquellas con aptitudes sobresalientes (*Art. 41 de la Ley General de Educación*) cuente con un mayor apoyo para llevar a cabo su educación con inclusión y equidad para la calidad, proporcionándoles un cuerpo de profesores con perfiles profesionales, psicólogos, trabajadores sociales, docentes de comunicación, psicomotricidad y docentes de apoyo, ya que en la actualidad la educación especial en nuestro estado se tiene cobertura únicamente en el 9.7% del total de las escuelas de Educación Básica; de modo que se exige la recuperación de la estructura ocupacional de CRIE y la reubicación del servicio USAER federalizado que atiende a las mismas del subsistema estatal, al no atender se estaría discriminado y violentando los derechos a las personas con discapacidad, atentando con ello, a los principios establecidos que se encuentran plasmados en

¹ (<http://es.unesco.org/world-education-forum-2015>)



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes artículos 7, 8 y 10 y del párrafo 9 del Artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

Artículo 7. Las leyes federales y de las entidades federativas deberán garantizar el ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos de niñas, niños y adolescentes; así como prever, primordialmente, las acciones y mecanismos que les permitan un crecimiento y desarrollo integral plenos.

Artículo 8. Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, impulsarán la cultura de respeto, promoción y protección de derechos de niñas, niños y adolescentes, basada en los principios rectores de esta Ley.

Artículo 10. En la aplicación de la presente Ley se tomarán en cuenta las condiciones particulares de niñas, niños y adolescentes en los diferentes grupos de población, a fin de proteger el ejercicio igualitario de todos sus derechos.

Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, adoptarán medidas de protección especial de derechos de niñas, niños y adolescentes que se encuentren en situación de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter socioeconómico, alimentario, psicológico, físico, discapacidad, identidad cultural, origen étnico o nacional, situación migratoria o apatridia, o bien, relacionadas con aspectos de género, preferencia sexual, creencias religiosas o prácticas culturales, u otros que restrinjan o limiten el ejercicio de sus derechos.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Constitución política de los estados unidos mexicanos

Artículo 4 párrafo nueve. *En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.*

Debido a lo anterior se considera necesario fortalecer los servicios de educación especial que representa los apoyos profesionales y específicos para una educación de calidad, reiterando que las escuelas de Educación Básica carecen de profesionalización para realizar los ajustes razonables de acceso para personas con discapacidad y aptitudes sobresalientes, para el logro su desarrollo educativo conforme a sus necesidades físicas, psicológicas, asistenciales y de salud, en las cuales los padres de familia puedan contribuir de una forma directa en las actividades que se implementen en el sistema educativo y con ello, se fortalezca la relación padres e hijos, tomando en cuenta el derecho de tener una educación primordial y una vida comunitaria digna con igualdad de oportunidades de acceso a los bienes sociales.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Por lo anteriormente razonado y motivado, con fundamento establecido por los artículos 68 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como los artículos 167, fracción I, 170 y 171, fracción II, todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; numerales 2, fracción IV, 75 y 76 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, me permito someter a la consideración de esta Asamblea, el siguiente proyecto de:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, exhorta de manera respetuosa a la, **Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal**, a efectos de que se mantenga el apoyo de la UNIDAD DE SERVICIO DE APOYO A LA ESCUELA REGULAR (USAER), federalizado que atiende escuelas del subsistema estatal, así como la recuperación de otra modalidad de educación especial CRIE (CENTRO DE RECURSOS DE INTEGRACION EDUCATIVA), ya que afecta a la población en general y a la inclusión de los niños con necesidades educativas especiales en nuestro Estado.

SEGUNDO.- Remítase copia de la presente Iniciativa de Punto de Acuerdo, a la autoridad mencionada en el presente Acuerdo.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Económico.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Acuerdo correspondiente.

D A D O en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los 18 días del mes de julio de 2017.

ATENTAMENTE


DIP. Jesús Villareal Macías